quanto asuerto Combenga Con lo qual se acabo el Auiuntam.to firmo dho S.r Alc.e Pri
y los demas segun Costumbre y en fee de ello yo el Esn.no

Antonio

Lorenzo de Larrazabal

En la Sala de las Casas del Concejo de la Villa de Bergara a quinze de Dz.re de mil setez.tos y ainta
y seis, segun vso y Costumbre se juntaron los Señores D.n Miguel Joseph de Lasso y Zumalave
Alcalde Juez ordin.o D.n Joseph Hipolito de Zaldua y Gaztañeguy Sindico Pro Gral D.n Gabri
el de Moya, y Esteban Ign.o Baron de Guerendiain Regidores, y Joseph de Scheu.a maior
Diputado que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regim.to de esta dha Villa
Tan estando juntos y Congregados p.r testim.o de mi el Esn.no a proposicion de dho señor
Sindico mediante hauer Compradores de las porciones de leña Sazonada de los mon
tes de Marcelaguy se acordo llamarle al Zeledon de Arriaga Vez.o de la V.a de Plasencia
Como examinador de monte Con proprio p.a q.e luego luego llegue a esta V.a y parecida
el expresado monte de Alcorta y haga el examen de la leña que ai tuerta en dha
zon y debenda p.r dho S.r Just.a y Regim.to o humanos para de la persona q.e procede y
que para el examen de la leña de dho monte de Marcelaguy se le asigne dia fixo
a Agustin de Ordiozola Vez.o de la Villa de Arcoitia p.a q.e entre Con el examinador
de q.e se le nombrare haga dho Zeledon el examen de la leña de este monte y q.e de
quatro Reales de vn.o q.e promete dho Agustin de Ordiozola p.r cada Carga de leña de la
porcion que se examinare p.r todo lo qual el Auiuntam.to le pedira dho S.r Just.a
y Regim.to o de maior parte y Constando se acabo el Auiuntam.to firmo dho S.r Alc.e
y los demas segun Costumbre y en fee de ello yo el Esn.no

Mig.l Joseph de Lasso y Zumalave

Antonio

Lorenzo de Larrazabal

En la Sala de las Casas del Concejo de la V.a de Bergara a diez y ocho de Dz.re de mil setez.tos

y Cinquenta y Seis se juntaron segun uso y Costumbre los señores D.n Miguel Jph de
Lasso y Zumalaue Segundo Alc.e y Juez ordin.o de esta v.a en ausen.a del Sr. Corregidor
Man.l de Aguirre Zecaga y Albizua th.te tam.n del Sr. Síndico Pr.or Gral p.a la ausen.a
D.n Gabriel de Moya, y Esteban Ign.o Baron de Guerendiain Regidores y Jph de Echeu-
marin Diputado que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Rex.imiento de
esta Villa y su Jurisd.n y D.n Juaq.n Ign.o de Moya e Iraguirre como vez.o Cava-
llero hijo noble dalgo de dicha Jurisdiccion junto y Congregado dicho S.r D.n Juaq.n
Ign.o de Moya p.r sí y en nre de los S.rs D.n Jph Hipolito de Corcuera, Síndico Pr.or Gral pro
prietario Miguel Ant.o de Uendriaual Regidor y D.n Juan Ign.o de Heoro Tal
ona vez.o de dicha, p.a el des cargo de la Comision que se les Confirio a dhos señores quatro
nombrados p.r esta Villa en Ayuntam.to Gral Celebrado p.r dha el dia diez y ocho del
Ultimo Ven.e presentaron un papel de apuntam.tos de la quenta formada p.r dhos S.rs que
tuvo nombrados en Razon de la Comision que se les Confirio en Razon del memorial
que Manuel de Urrizar vez.o de esta Villa como proveedor de Carnes de las tablas de
pinto en dho Ayuntam.to Gral proponiendo un ochavo de aumento en cada libra
de Baca Ternera p.r las Razones que se pusso de la Villa en dho su memorial. p.r el
citado papel de Cuenta formada p.r dhos señores quatro nombrados resulta q.e
Concluida las quentas Ultimam.te presentadas a sus mrdes p.r el en presente vi
zar, con el quaderno original q.e p.r dha Provision tan reciente han acaudalado y se
Conocido dhos S.rs quatro nombrados que desde el dia doze de dho Julio mes
de el.o hasta el dia doze del corriente mes han ganado dho Buzar ciento y diez
y seis r.s y siete mrs de Vellon haviendole descontado tres ciento y
diez y siete r.s y quatro mrs q.e Carguia p.r Maio mas Salario del Compra
dor de ganado, Cuidador y gastos de su incidente todo p.r los cortes prosiente

al dos mesos que Comprende la nueva Vnimision de quenta y deduciendo los dhos ciento y
quin y seis rs. y Veinte mrs. de vn ml. trescientos y catorze rs. y Veinte y vn mrs.
que hauia de mas de esperada dho Vrsar hazendo dia doce de Oc.re proximo para
el presente año, resulta que dicha tiene perdida el suso dho de vn ml. ciento y nueve y
ocho rs. y siete mrs. del caudal efectiuo suio, Tenuendo el Aiuntam.to de esta
descargo y del thenor de los pachos espedidos p.r el señor Corregidor de esta hoy. Clad.
Omse del Conuiento mas que p.r m.ce de S.r. se hacho notorio a los señores de aiunt.
tam.to Juzgan que la dicha perdida, atendiendo al Caudal de los propios de Ma.
de Vrsar es mui Considerable, y que con arreglo al acuerdo echo p.r la Sala en dho Aiun
tam.to g.ral de cabildo dia dieziocho de abril del presente año y de el exercicio y practica
anterior se deue leuantar el suso dho el octauo preuenido en cada libra de
Baca Zebon, tanto mas quanto tienen p.r cierto, que mediante el aumento de la dicha
perdida que se llua dha, a menos que baje mucho el precio elegantado Zebon, no pueden
aqui ni con la Venta de Baca ordinaria que hatenido de Venta estos dos vltimos
meses y no lo tendra en adelante, y Con la ganancia del Carnero de que ya no alta
Consumo, no hapodido ganar en estos dos meses sino los Quinto y dos y seis
Reales y Venta mrs. de suso dichos, de que se infiere que ni con mucho puede
Cubrir el suso dho supuesta su ganancia de Baca y Carnero en tpo de su
Profession, siendo tam.bien mui reparable a la Sala que no se le abona, nada de
dho Vrsar p.r Razon de su trauajo ni p.r intereses del Caudal propio que manera
en esta Prouision Con lo que se acaua de Aiunt.ar en tiempo dho S.r Alc.e p.r R.n lo
firmo dho S.r Alc.e p.r R.n lo
firmas segun Costumbre y enfee de ello yo el Esc.no

Miguel Joseph de Llano y Zumalaue

Arriem

Lorenzo de Larraya